

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 para el DEPARTAMENTO DE QUINDÍO y No. 1236 para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA *"por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero"* entre los Departamentos de CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA, y Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el DEPARTAMENTO DE TOLIMA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *"por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo N° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991"* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *"por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011"*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *"por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos plan en el marco de la ley 1454 de 2011,"* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *"aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero"* y

CONSIDERANDO

1. Que en reunión del Comité Directivo del día 26 de Noviembre de 2021, se analizó y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022 de la **Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero** mediante Acuerdo Regional 012 del 26 de Noviembre de 2021
2. Que en cumplimiento al **ACUERDO REGIONAL No. 012 DE 2020** *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones"*, se liquidó el presupuesto de la vigencia 2022, Mediante Acuerdo 015 de 2021 *"Por el cual se Liquidada el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022 de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero"*
3. Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo *"Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia"*.
4. Que el artículo No. 31 *"Régimen presupuestal"*, del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de Ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.

5. Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su artículo **15. Modificación al presupuesto.** *Toda modificación al presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Mesa Técnica de la RAP Eje Cafetero.*
6. Que el Acuerdo 004 de 2019 establece en su **Artículo 16.** *Requisitos para modificaciones al presupuesto. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador de la RAP Eje Cafetero que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.*
7. Que en cumplimiento de las funciones propias de la Entidad consagradas en el Acuerdo 001 de 2018 en su ARTICULO 8, numeral 6 *"Gestionar y articular recursos con las diferentes entidades, instancias y fuentes de financiación públicas y privadas, de orden local, regional, nacional e internacional"*, el Gerente de la RAP Eje Cafetero requiere la incorporación de unos recursos, como producto de un modificatorio del siguiente convenio Interadministrativo No 1827 del 03 de septiembre de 2021, suscrito con el Departamento del Tolima, como se enuncia a continuación,
 - a) Convenio Interadministrativo No 1827 del 03 de septiembre de 2021 suscrito entre la Gobernación de Tolima y la RAP Eje Cafetero por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$287.385.000) M/cte. de los cuales el Departamento del Tolima aporta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$249.900.000) M/cte y la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, aporta la suma de treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$37.485.000) M/cte. representados en bienes y servicios, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el gobierno departamental del Tolima y la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, para promover la declaratoria Geoparque volcán del Ruiz aspirante Unesco, mediante la gestión de actividades de sensibilización y apropiación social del proyecto y recolección de información para incorporar en el diseño del sistema de información geográfica de la Gobernación del Tolima"*,

Se realizó un Modificatorio al Convenio Interadministrativo suscrito entre la Gobernación de Tolima y la RAP Eje Cafetero por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$143.692.500) de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$124.950.000), y la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero aportará la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$18.742.500), representado en bienes y servicios, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el gobierno departamental del Tolima y la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, para promover la declaratoria Geoparque volcán del Ruiz aspirante Unesco, mediante la gestión de actividades de sensibilización y"*

apropiación social del proyecto y recolección de información para incorporar en el diseño del sistema de información geográfica de la Gobernación del Tolima”.

8. Que la RAP Eje Cafetero envió a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI Vigencia 2022 y la Ficha de los Proyectos que respaldan la solicitud de Incorporación y modificación al presupuesto 2022, como uno de los instrumentos de planeación que respaldan la gestión de proyectos de inversión.
9. Que en virtud de lo expresado con antelación se hace necesario para la RAP Eje Cafetero modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la entidad para la Vigencia Fiscal 2022, adicionando la situación precitada del Convenio para su posterior ejecución.
10. Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, en uso de sus facultades.

ACUERDA

ARTICULO 1: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, para la vigencia 2022, en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$124.950.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Código | Rubro | Presupuesto de Ingresos |
|---|--|-------------------------|
| 1 | Ingresos | \$124.950.000,00 |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | \$124.950.000,00 |
| 1.1.02 | Ingresos no tributarios | \$124.950.000,00 |
| 1.1.02.06 | Transferencias corrientes | \$124.950.000,00 |
| 1.1.02.06.006 | Transferencias de otras entidades del gobierno general | \$124.950.000,00 |
| 1.1.02.06.006.06.321117300000599.005 68.0 | Transferencia Departamento del Tolima-Geoparque Volcán | \$124.950.000,00 |

ARTÍCULO 2: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, para la vigencia 2022, en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$124.950.000,00)**, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Código | Inversión | Presupuesto de Gastos |
|--------------------|--|-----------------------|
| 2.3 | Inversión | 124.950.000,00 |
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | 124.950.000,00 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 124.950.000,00 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | 124.950.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 124.950.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.32 | AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 124.950.000,00 |

| | | |
|--|---|----------------|
| 2.3.2.02.02.008.3202 | Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | 124.950.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3202003 | Documentos de política para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | 124.950.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008.3202003.017.91119 68.0 | Otros servicios de la administración pública n.c.p. | 124.950.000,00 |

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO
 Gobernador del Quindío (D)
 Delegado mediante Resolución No. 00161
 Enero 13 de 2022
 Presidente del Consejo Directivo



LUIS GUILLERMO AGUDELO
 Gerente de la RAP
 Secretario Técnico

Elaboró: Esteban Cortes Quiceno – Contratista
 Revisó: José David Pascuas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica